

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL LABORATORIO MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER CONGRESO VIRTUAL 360 DE HOSPITALES Y GESTIÓN SANITARIA.

Santiago de Compostela, 6 de maio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Don Jesús Vázquez Almuiña**, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, actuando en nombre y representación de éste último, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra, **Don Ángel Fernández García**, en su condición de apoderado de la entidad Merck Sharp & Dohme de España, S.A. (en adelante, "MSD"), con domicilio en la C/ Josefa de Valcárcel, núm. 38, provista de CIF A28211092, de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas según consta en la escritura de poder otorgada a su favor en fecha 23 de noviembre de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D.Juan Álvarez-Sala Walther con el número de protocolo mil seiscientos nueve.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio

MANIFIESTAN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Asimismo, la Consellería de Sanidad, a través del Servicio Gallego de Salud, tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.
3. Que el Servicio Gallego de Salud participa en la organización, patrocinio y desarrollo del 21 Congreso Nacional de Hospitales y Gestión Sanitaria que se celebrará en Santiago de Compostela entre el 8 y el 10 de mayo. Esta actividad pretende servir para que los directivos del ámbito sanitario analicen en profundidad la situación y problemáticas actuales del sector, en torno a seis áreas temáticas relativas a la innovación, futuras soluciones estratégicas, modelos asistenciales, cambios normativos, cronicidad, experiencia del paciente y tendencias, modelos de gestión, tecnología, marca e imagen y demás temas de interés para los directivos sanitarios. Todo ello para contribuir a la creación de valor y sostenibilidad del sistema sanitario.

Este año por primera vez se creará un entorno virtual del congreso, denominado “1^{er} Congreso Virtual 360 de Hospitales y Gestión Sanitaria”, alojado en la plataforma de MSD profesionales sanitarios, que permitirá acceder a los espacios virtuales desde el 7 al 12 de mayo.

4. Que MSD tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y comercialización de medicamentos. Uno de sus objetivos de innovación y búsqueda es trabajar para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los pacientes que sufren enfermedades. En este sentido su voluntad es ofrecer productos y servicios que les ayuden a mejorar su calidad de vida, a la sociedad en general y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial.
5. Que MSD y el Servicio Gallego de Salud son partes de un Convenio Marco de colaboración de fecha 14 de febrero de 2019 para la promoción de la investigación y la formación científica orientadas a la mejora de la atención sanitaria del paciente (en adelante, el “Convenio Marco”).

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es establecer el ámbito de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y MSD, para la participación en el Primer Congreso Virtual 360 de Hospitales y Gestión Sanitaria.

MSD facilitará al Servicio Gallego de Salud un espacio dentro de la página web de MSD (www.msd.profesionales.es) con motivo del primer Congreso Virtual 360 de Hospitales y Gestión Sanitaria, que tendrá como objeto la colocación de un stand virtual.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Obligaciones del Servicio Gallego de Salud:

1. Cesión de uso de los logotipos de la entidad y contenidos virtuales relacionados con la gestión sanitaria para la inclusión de un stand en dicho Congreso Virtual.
2. El respeto de cualquier indicación o norma establecida por MSD como organizador del Congreso Virtual, pudiendo MSD retirar el espacio del stand en caso de que la entidad no cumpliera con esta obligación.

Obligaciones de MSD:

1. Puesta a disposición de un espacio para la inclusión de un stand dentro del 1er Congreso Virtual 360 de Hospitales y Gestión Sanitaria.

TERCERA. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que en su caso pudiese derivarse del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como a las normas establecidas por la Consellería de Sanidade y el Servicio Galego de Saúde en esta materia.

Con el fin de lograr el correcto cumplimiento de las normas Deontológicas del Código Español de Buenas Prácticas, MSD se reserva el derecho de revisión de los contenidos facilitados por el Servicio Gallego de Salud utilizados en la plataforma del Congreso Virtual ubicada en la página web www.msd.profesionales.es

CUARTA. Financiación.

QUINTA. Naturaleza y régimen jurídico.

En cuanto a su régimen jurídico, es de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo. Para lo no previsto en este convenio específico , se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco firmado el 14 de febrero de 2019.

SEXTA. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio específico de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y terminará el día 12 de mayo de 2019 con la finalización del Congreso Virtual.

POR EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD	POR MSD
Jesús Vázquez Almuiña	Ángel Fernández García